

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año. Un número, suelto 2 rs.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 4.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacará pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el día 9 de Mayo de 1864, de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Primitivo Ezcurra.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE TUDELA.

Rústicas.

Propios.

MENOR CUANTIA.

Espediente núm. 637. = Inventario números 479, 484, 480, 482, 481, 483, 485, 487, 486 y 488. = Diez fincas rústicas, situadas en ja-

risdccion de la ciudad de Cascante, procedentes de sus propios, á saber. = Un herial, situado en el término de Reinuevo bajo, linda por N. á viña de D. Francisco Bellido, S. y E. á José Gomara, y O. á camino de Fitero; su cabida 3 robadas y 6 almutadas equivalentes á 30 áreas, 32 centeáreas, 28 decímetros y 90 centímetros cuadrados, tasado en dos rs. 16 céntimos de renta y en cincuenta y cuatro rs. para venta. = Otro en dicho término, linda por N. y E. á viña de D. Manuel Martín, S. á Juan Calvillo, y O. á Joaquin Ramiro; consta de 5 robadas equivalentes á 44 áreas, 92 centeáreas y 80 decímetros; tasado en tres rs. y 20 cént. de renta y en ochenta rs. para venta. = Otro en dicho término, linda por N. S. y P. á viña de D. Manuel Martín, y E. á Antonio Gimenez; consta de 2 robadas y tres almutadas, equivalentes á 19 áreas, 65 centeáreas, 37 decímetros y 25 centímetros cuadrados, tasado en un real 40 cént. de renta y en treinta y cinco rs. para venta. = Otro en dicho térmi-

no, linda por N. á viña de D.^a Micáela San Cristobal, S. á D. Hermenegildo Montorio, E. á D. Manuel Luis Urbasos, y O. á D. Toribio Munarriz; consta de 19 robadas y 5 almutadas equivalentes á una hectárea, 73 áreas, 51 centeáreas, 45 decímetros y 15 centímetros cuadrados, tasado en doce rs. y 36 cénts. de renta, y en trescientos nueve rs. para venta.—Otro en dicho término, linda por N. y E. al camino de Fitero, S. á viña de Doña Martina Gimenez, y O. al rio Nau; consta de 34 robadas equivalentes á 3 hectáreas, 5 áreas, 47 centeáreas, 50 decímetros y 40 centímetros cuadrados; tasado en veinte y un rs. de renta y en quinientos cuatro id. para venta.—Otro en dicho término, linda por N. á olivar de José Labarga, S. á la fila de Reinuevo, E. á viña de Baltasar Roncal, y O. á olivar de D.^a Josefa Lecumberri; consta de 2 robadas 3 almutadas, equivalentes á 20 áreas, 77 centeáreas, 67 decímetros y 95 centímetros cuadrados, tasado en un real y 48 cénts. de renta, y en treinta y siete rs. para venta.—Otro en dicho término, linda por N. á viña de Claudio Mesa, S. á D.^a Josefa Lecumberri, E. á D.^a Concepcion Bueno, y O. á D. Prudencio Martinez; consta de 2 robadas y 3 almutadas, equivalentes á 20 áreas, 77 centeáreas, 67 decímetros y 95 centímetros cuadrados; tasado en un real y 48 cénts. de renta y en treinta y siete rs. para venta.—Otro en dicho término linda por N. á viña de Valero Álava, S. á D. Fermin Urbasos, E. á D. Francisco Aisa, y O. á D. Francisco Calleja; consta de 15 robadas y 10 almutadas, equivalentes á una hectárea, 40 áreas, 38 centeáreas, 37 decímetros y 30 centímetros cuadrados, tasado en nueve rs. 60 cénts. de renta, y en doscientos cuarenta rs. para venta.—Otro en dicho término, linda por N. á viña de Manuel Martin, S. á Manuel Ochoa E. á Luis Gimenez, y O. á Luis Romero; consta de 22 robadas catorce almutadas, equivalentes á 2 hectáreas, 5 áreas, 52 centeáreas, 18 decímetros y 10 centímetros cuadrados, tasado en catorce rs. y 64 cénts. de renta y en taescientos sesenta y seis rs. para venta.—

Otro en dicho término, linda por N. á viña de D.^a Nieves Urbasos, S. y E. á herederos de José Fernandez, y O. á D. Nicolás Urbasos; consta de 4 robadas y seis almutadas equivalentes á 39 areas, 30 centeareas, 74 decímetros y 50 centímetros cuadrados, tasado en dos rs. y ochenta cénts. de renta y en setenta rs. para venta.

Estas diez fincas componen la cabida de 111 robadas y seis almutadas; sus tasaciones ascienden á setenta rs. y 12 cénts. de renta y á mil selescientos treinta y dos rs. para venta; no producen renta, y se ha capitalizado la graduada en mil quinientos setenta y siete rs. y setenta cénts. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Espediente núm. 638.—Inventario números 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 493, 495, 496, 497, 498 y 499.—Quince fincas rústicas, situadas en jurisdiccion de la ciudad de Cascaute, procedentes de sus propios, á saber:—Un herial, situado en el término de Tras la Iglesia, linda por N. á camino de Fitero, S. á pieza de D. Luis Jimenez, E. á un olivar de D. Joaquín Agramonte, y O. á pieza de D. José Maria Tenorio; consta de 6 robadas 4 almutadas, equivalentes á 56 áreas, 15 centeáreas y 35 decímetros cuadrados, tasado en cuatro rs. de renta y en cien id. para venta.—Otro en dicho término, linda por N. á huerta de D. José M.^a Puyol, S. pieza de D. Francisco Bellido, E. D.^a Magdalena Urbasos, y O. á la senda del término; consta de 2 robadas 3 almutadas, equivalentes á 19 áreas, 65 centeáreas, 37 decímetros y 25 centímetros cuadrados, tasado en un real y 48 cénts. de renta y en treinta y siete rs. para venta.—Otro en dicho término, linda por N. á pieza del Sr. Marques de Bersolla, S. á D.^a Concepcion Bueno, E. Sr. Marques de Zubieta, y O. á D. José M.^a Lopez; consta de 4 robadas equivalentes á 35 áreas, 39 centeáreas, 82 decímetros y 40 centímetros cuadrados, tasado en dos rs. 56 cénts. de renta y en sesenta y cuatro rs. para venta.

=Otro en dicho término, linda por N. á pieza de D. Luis Rousano, S. á D. Julian Ullate E. á viña de D. Plácido Morales y O. á la senda vecinal; consta de 3 robadas y 4 almutadas, equivalentes á 29 áreas, 19 centeáreas, 98 decímetros y 20 centímetros cuadrados, tasado en dos rs. de renta y en cincuenta id. para venta. =Otro en el término de Abuelas, linda por N. y E. á piezas de D. Tomás Morales, S. á la fila de los Olmos, y O. á D.^a Josefa Marco; consta de una robada 12 almutadas, equivalentes á 15 áreas, 72 centeáreas, 29 decímetros y 80 centímetros cuadrados, tasado en un real y 12 cénts. de renta, y en veinte y ocho rs. para venta. =Otro en dicho término, linda por N. y E. á piezas de D. Calisto Orduña, S. al camino de Agreda, y O. á D. Mauricio Bobadilla; consta de una robada 4 almutadas, equivalentes á 11 áreas, 23 centeáreas, y 7 decímetros cuadrados, tasada en ochenta cénts. de renta y en veinte rs. para venta. =Otro en dicho término, linda por N. á pieza de D. Victoriano San Cristobal, S. al camino de Agreda, E. D. Mauricio Bobadilla, y O. á la viuda de D. Gerónimo Martin; consta de 14 almutadas, equivalentes á 7 áreas, 86 centeáreas, 14 decímetros y 90 centímetros cuadrados, tasado en 56 cénts. de renta y en catorce rs. para venta. =Otro en el término de Reinuevo alto, linda por N. y E. al rio Nau, S. al camino del monte, y O. á pieza de Joaquin Sanchez; consta de 3 robadas, equivalentes á 26 áreas, 95 centeareas, 56 decímetros y 80 centímetros cuadrados, tasado en dos rs. 56 cénts de renta, y en sesenta y cuatro rs. para venta. =Otro en dicho término, linda por N. á viña de D. Fermín Urbasos, S. á D. Victoriano San Cristobal, E. D. Antonio Clemente, y O. D. Francisco Aisa; consta de 7 robadas 2 almutadas, equivalentes á 64 áreas, una centeárea, 49 decímetros y 90 centímetros cuadrados, tasado en cuatro rs. y 56 cénts. de renta, y en ciento catorce rs. para venta. =Otro en dicho término, linda por N. á viña de Pascual Cunchillos, S. y O. á olivar de la viuda de D.

Gerónimo Martin, y E. á viña de herederos de Carlos Cardenal; consta de 4 robadas, equivalentes á 35 áreas, 93 centeareas, 82 decímetros y 40 centímetros cuadrados; tasado en dos rs. de renta y en cincuenta id. para venta. =Otro en dicho término, linda por N. á viña de herederos de D. José Munarriz, S. y O. á D. Manuel Urbasos, y E. al rio del término; consta de 2 robadas y 3 almutadas, equivalentes á 19 áreas, 65 centeáreas, 37 decímetros y 25 centímetros cuadrados, tasado en un real y cuarenta cénts. de renta y en treinta y cinco rs. para venta. =Otro en el término de las Adobas, linda por N. á viña de Marciala Unbon, S. á olivar de D. Luis Gimenez, E. Alejandro Gimenez, y O. á la senda de Talladura; consta de 4 robadas 6 almutadas, equivalentes á 30 áreas, 88 centeáreas, 44 decímetros y 25 centímetros cuadrados, tasado en 2 rs. y 80 cénts. de renta y en setenta rs. para venta. =Otro en los Baldios de la Estanca, linda por N. á viña de D. Luis Gimenez, S. y O. á piezas del Sr. Marques de S. Adrian, y E. á D. Cayetano Gimenez; consta de 145 robadas equivalentes á 15 hectáreas, 2 áreas, 76 centeáreas y 12 decímetros cuadrados, tasado en noventa y tres rs. de renta y en dos mil trescientos veinte id. para venta. =Otro en el término de la Estanca, linda por N. a pieza del Sr. Marques de Bersolla, S. y E. al Sr. Marques de S. Adrian, y O. al camino de Corella; consta de 6 robadas, equivalentes á 53 áreas, 90 centeáreas, 73 decímetros y 60 centímetros cuadrados, tasado en cuatro rs. de renta y en noventa y ocho id. para venta. —Otro en el término de Campos, linda por N. á pieza de D. Calisto Orduña, S. á D. Plácido Morales, E. á Don Florencio Saldaña y O. á Doña Carmen Bera-sain, consta de una robada y cinco almutadas, equivalentes á 11 áreas, 79 centeareas, 22 decímetros y 35 centímetros cuadrados, tasado en ochenta y cuatro céntimos de renta y en veinte y un rs. para venta.

Estas quince fincas componen la cabida de ciento noventa y dos robadas y seis almutadas.

sus tasaciones ascienden á ciento veinte y tres reales y sesenta y ocho céntimos de renta, y á tres mil ochenta y cinco rs. para venta, no producen renta y se ha capitalizado la graduada en dos mil setecientos ochenta y dos rs. y ochenta céntimos: servirá de tipo en la subasta la tasación.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital, se celebrarán otros remates en el juzgado de Tudela.

7.ª Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas

40 dias despues de la toma de posesion, según se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

8.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicación de la finca, al rematante, se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas que comprende el presente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Pamplona 9 de Abril de 1864.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.
Juan Monreal.

Traslacion de subasta.

Las de mayor cuantía, anunciadas en el Boletín número 19, de el día 31 de Marzo último, señaladas en el inventario de Urbanas de Propios con los números 251, 566 y 248 para el día 22 del corriente, se trasladan de orden de la Dirección general de Propiedades, al día 30 de este mismo mes.

Pamplona 8 de Abril de 1864. — El Comisionado pral de ventas. — *Juan Monreal.*

Pamplona: Imprenta de Sisto Diaz de Espada.